

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Lunes 14 de Marzo

Núm. 30

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases reguladoras incentivos a agricultores jóvenes	774
AYUNTAMIENTOS	
ÁGREDA	
Modificación ordenanza nº 9	778
ALDEALPOZO	
Modificación de créditos	778
ARANCÓN	
Modificación de créditos	779
CASTILLEJO DE ROBLEDO	
Presupuesto 2016	779
Cuenta general 2015	779
LICERAS	
Cuenta general 2015	779
Presupuesto 2016	780
MIÑO DE SAN ESTEBAN	
Cuenta general 2015	780
Presupuesto 2016	780
POZALMURO	
Presupuesto 2016	780
LOS RÁBANOS	
Cuenta general 2015	781
SAN ESTEBAN DE GORMAZ	
Bases del XXI certamen literario.....	781
SAN FELICES	
Ordenanza administración electrónica	783
Presupuesto 2016	783
VALDERRODILLA	
Presupuesto 2016	784
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Declaración condición minero-medicinal	784



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

SERVICIOS AGROPECUARIOS

BASES reguladoras incentivos incorporación de agricultores jóvenes instrumentados por convenio de colaboración con entidades financieras.

Primera.- Objeto.

Las presentes bases regulan el contenido y procedimiento de tramitación de la bonificación de intereses que devenguen préstamos otorgados por entidades financieras que suscribieron convenio de colaboración con esta Corporación ante el desfase observado entre la aprobación de las subvenciones y el cobro de las mismas que supone un obstáculo a la instalación de jóvenes en el medio rural de la provincia de Soria.

Segunda.- Régimen jurídico.

Las bonificaciones establecidas en las presentes bases se regirán por la normativa comunitaria, nacional y autonómica sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

Tercera.- Beneficiarios.

Aquellos agricultores jóvenes que realicen su primera instalación con acceso a la titularidad de una explotación agraria en los que concurren uno de los siguientes requisitos:

a) Que cuenten con resolución favorable de ayuda en la denominada “Medida 6. Submedida 6.1” de las convocatorias de ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la cuantía de la subvención de la prima de incorporación.

b) Que cuenten con resolución favorable de ayuda en la denominada “Medida 4. Submedida 4.1” de las convocatorias de ayudas para la mejora de las estructuras de producción y modernización de las explotaciones agrarias dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla y León 2014-2020, sobre la cuantía de la subvención para la realización del Plan de Mejora de apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias realizado como consecuencia de la primera instalación.

c) Que tengan realizada la certificación de la incorporación y/o de la inversión, esté aprobada por la Junta de Castilla y León, y concrete la cuantía de la subvención en la certificación y no hayan percibido el pago de la ayuda concedida en dicho programa, tanto de la prima de incorporación como del Plan de Mejora.

d) Tengan suscrito en 2016 un préstamo incluido en el convenio de colaboración entre esta Corporación con distintas entidades financieras.

Cuarta.- Tipología y cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una bonificación de tipo de interés generado en los préstamos suscritos con entidades financieras acogidas al Convenio de colaboración relacionado con la instalación de agricultores jóvenes.

Importe máximo: La cuantía de la bonificación podrá alcanzar 1,5 % anual de interés que devengue el préstamo durante un máximo de tres años con liquidación de intereses semestrales desde la fecha de formalización del préstamo. Si se produce el pago de la subvención por parte de la Junta de Castilla y León al beneficiario antes de los tres años el periodo de bonificación finalizará en dicha fecha.

BOPSO-30-14032016



En el cálculo de la ayuda no se incluirán comisiones de apertura, estudio o cancelación anticipada de acuerdo con apartado e. cláusula segunda del convenio.

Esta ayuda tiene carácter de minimis conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Quinta.- Financiación y Compatibilidad.

Los incentivos contemplados se financiarán con las dotaciones que figuran en el presupuesto de Diputación Provincial para el ejercicio 2016 en aplicación 41010 47101 “Subvención bonificación interes agricultores” con una dotación de 50.000,00 €.

La concesión de las ayudas queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de Unión Europea. En estos términos serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas.

Sexta.- Procedimiento de concesión.

Los incentivos regulados en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia no competitiva a solicitud de la persona interesada. Se tramitarán en atención a la mera concurrencia de una determinada situación de la persona perceptora, sin que sea necesario establecer comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas. Cada solicitud será tramitada, resuelta y notificada de forma individual.

Séptima.- Solicitudes.

Los interesados en la obtención de los incentivos deberán cumplimentar el formulario normalizado que se adjunta como anexo a estas bases y que deberá firmar el solicitante y declarar:

- a) Que reúne todos los requisitos exigidos en estas bases reguladoras para acceder a las ayudas previstas.
- b) Que no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- c) Que dispone de resolución de la Junta de Castilla y León sobre concesión de ayuda así como de préstamo acogido al Convenio suscrito con distintas entidades financieras para la instalación de Agricultores Jóvenes

Junto con el formulario de solicitud deberá presentar la siguiente documentación:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera formalizada a la que se adjunte cuadro previsto del pago de intereses.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la fecha de entrada en vigor, día siguiente a su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia* hasta el 1 de junio de 2016. No obstante, dicha fecha podrá adelantarse en el supuesto de que se agotara el crédito establecido para dicho ejercicio antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Octava.- Subsanación de las solicitudes.

Si en la solicitud no se hubieran cumplimentado todos los extremos o se observara algún defecto se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a la subsanación, con



la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida y archivada su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

Novena.- Tramitación.

La instrucción de las solicitudes se efectuará por los Servicios Agropecuarios, siguiendo el orden correlativo de entrada en Registro de esta Diputación y elevará un informe técnico sobre las solicitudes presentadas que servirá de base para el estudio y evaluación en la correspondiente Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes que valorará los informes técnicos evacuados por los Servicios Técnicos y estudiará y evaluará las solicitudes.

Décima.- Resolución.

Los dictámenes de la Comisión de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Montes se remitirán al órgano competente de la Corporación Provincial para su resolución y notificación a las personas solicitantes.

Undécima.- Modificación de la resolución de concesión.

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que lo otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia del beneficiario.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosegunda.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de los préstamos con bonificación de intereses en la forma y plazos establecidos en la resolución de aprobación del expediente de incorporación de Agricultores Jóvenes por parte de la Junta de Castilla y León.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos.

d) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad que está incentivado por la Diputación Provincial de Soria.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base relativa a reintegro y revocación con pérdida del derecho de cobro de ayudas concedidas.

f) Facilitar información sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto al instructor del expediente.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en la base de reintegro y revocación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Decimotercera.- Pago y liquidación del incentivo.

El pago de la ayuda se liquidará de una sola vez en cada ejercicio mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario. En el año 2016 se liquidará la cantidad co-



respondiente a un semestre, en los años 2017 y 2018 se liquidará la cantidad correspondiente a dos semestres y en el año 2019 la correspondiente al último semestre.

Para que se realice el pago de la ayuda el solicitante deberá presentar certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en cada uno de los semestres. A la vista de las certificaciones presentadas, los Servicios Agropecuarios de la Diputación remitirán informe sobre propuesta de abono a la Intervención Provincial.

Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegros.

Con carácter general, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá la revocación con la consiguiente pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la incentivación hasta la fecha en que se acuerde la procedencia.

Específicamente, el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes bases dará lugar a la pérdida del derecho de ayuda y a su devolución, en su caso de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

En cuanto al reintegro y revisión de los actos se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoquinta.- Controles.

Diputación Provincial realizará los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a la explotación.

ANEXO 1

**SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A LA BONIFICACIÓN DE INTERESES
DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON ENTIDADES FINANCIERAS
PARA LA INCORPORACIÓN DE AGRICULTORES JÓVENES**

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos:

N.I.F.

Domicilio:

Código postal: Localidad: Municipio (Soria)

Teléfono fijo:móvil

EXPONE

- 1.- Que conoce las condiciones y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la incorporación de Agricultores Jóvenes.
- 2.- Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
- 3.- Que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias de exclusión prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Que conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de

BOPSO-30-14032016



acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

SE COMPROMETE:

- 1.- A cumplir con las obligaciones establecidas en cláusula decimotercera.
- 2.- A facilitar la realización de los controles pertinentes
- 3.- A devolver las ayudas percibidas indebidamente.
- 4.- A comunicar cualquier variación respecto al contenido del expediente incoado.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- N.I.F del solicitante.
- Resolución favorable de ayudas aprobadas y/o certificadas.
- Póliza de la operación financiera con cuadro previsto del pago de intereses.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y Seguridad Social.
- Certificado titularidad de cuenta bancaria.

SOLICITA

Que de acuerdo con las Bases Reguladoras de estas ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia* nº, de fecha le sea concedida la ayuda equivalente a 1,5% de los intereses que devengue el préstamo con la Entidad Financiera por importe de € para ello, presentará certificación emitida por la entidad financiera en la que se especifique el importe de los intereses que haya abonado en cada uno de los semestres de vigencia del préstamo.

En a de de 2016

ILMO. SR. PRESIDENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Soria, 4 de marzo de 2016.– El Presidente, Luis Rey de las Heras.

646

AYUNTAMIENTOS

ÁGREDA

El Pleno del Ayuntamiento de Ágreda, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ágreda, 3 de marzo de 2016.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

637

ALDEALPOZO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2016, el expediente nº 1/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto



General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Aldealpozo, 4 de marzo de 2016.– La Alcaldesa, María Luisa Morales Carramiñana. 632

ARANCÓN

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Arancón, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2016, el expediente nº 1/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del año en curso, mediante la utilización del Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los quince días hábiles siguientes al de la publicación de este Edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales se admitirán reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Arancón, 4 de marzo de 2016.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 633

CASTILLEJO DE ROBLEDO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Castillejo de Robledo, 28 de febrero de 2016.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 635

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio, 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Castillejo de Robledo, 28 de febrero de 2016.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 636

LICERAS

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone



al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Liceras, 28 de febrero de 2016.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 618

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria/extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Liceras, 28 de febrero de 2016.– El Alcalde, Timoteo Arranz Barrio. 619

MIÑO DE SAN ESTEBAN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Miño de San Esteban, 28 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 617

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento Miño de San Esteban, de fecha 24 de noviembre de 2015, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y, eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Miño de San Esteban, 28 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Peñalba Sanz. 616

POZALMURO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pozalmuro para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.



INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....30.600,00	Gastos de personal25.433,47
Impuestos indirectos.....1,00	Gastos en bienes corrientes y servicios ...57.071,08
Tasas y otros ingresos.....4.321,00	Transferencias corrientes300,00
Transferencias corrientes.....14.875,73	B) <i>Operaciones de capital:</i>
Ingresos patrimoniales.....42.802,27	Inversiones reales9.795,45
TOTAL INGRESOS.....92.600,00	TOTAL GASTOS.....92.600,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Pozalmuro

a) *Funcionario de carrera:*

1 Puesto de Secretaría Intervención.

b) *Personal laboral eventual:*

1 Puesto de Peón Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pozalmuro, 26 de febrero de 2016.– El Alcalde, José Gerardo Pardo Asensio. 631

LOS RÁBANOS

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2015, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante 15 días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Rábanos, 2 de marzo de 2015.– El Presidente, Jesús Gustavo Martínez Hernández. 640

SAN ESTEBAN DE GORMAZ

XX CERTAMEN LITERARIO VILLA SAN ESTEBAN DE GORMAZ

BASES

1ª.- Participantes: Podrán optar al premio todos los escritores de cualquier nacionalidad, que remitan sus trabajos -en castellano- al concurso, dentro del plazo señalado y conforme a estas bases.

2ª.- Temática: Los textos serán de tema libre, pero deberá incluir una reseña haciendo referencia a alguna de las especificidades del municipio de San Esteban de Gormaz considerando especificidad cualquier referencia a su cultura, etnología, patrimonio, historia, gastronomía, o cualquier elemento que se pueda asociar al mismo. Cada concursante podrá presentar cuantos originales desee.

3ª.- El autor afirma que la obra es original y de su propiedad, y en consecuencia se hace responsable respecto a su propiedad intelectual y patrimonial por cualquier acción por reivindicación, evicción, saneamiento y otra clase de reclamaciones que al respecto pudieran sobrevenir.



4ª.- Género: Será narrativa: cuento o relato corto.

5ª.- La extensión, en todo caso, no tendrá que ser superior a los 8 folios tamaño A-4, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara. Si se realiza con ordenador, se utilizará letra tipo Arial de 12 puntos.

6ª.- Forma de presentación:

- Los participantes residentes en España presentarán cuatro copias, sin firma ni indicación alguna del autor (sólo se admitirá un pseudónimo). Se acompañarán las copias en un sobre cerrado en el que conste el mismo título del trabajo presentado y que contenga en su interior el nombre y apellidos del autor, no de DNI, NIF o Pasaporte, lugar de residencia, domicilio y teléfono del mismo, breve currículum literario y, en caso de poseerla, dirección de correo electrónico.

En caso de que un autor concorra con varias obras, deberá repetir el citado procedimiento tantas veces como originales presente a concurso.

Los trabajos podrán ser entregados en mano en el Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz o remitidos por correo postal a la siguiente dirección: Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, Plaza Mayor, nº 1, 42330, San Esteban de Gormaz (Soria), haciendo constar en el sobre: Para el Certamen Literario “Villa San Esteban de Gormaz”.

- Las personas residentes fuera de España podrán presentar los trabajos por Internet, a la dirección de correo electrónico: cultura@sanestebandegormaz.org, teniendo en cuenta que la garantía del anonimato está limitada por las características del citado sistema.

No podrán presentar los trabajos por Internet las personas, extranjeras o no, que residan en España.

Los trabajos que se presenten por correo electrónico se enviarán en formato Word, con letra Arial de 12 puntos y configurados en tamaño de hoja A4 (21 cm x 29,7 cm). El correo electrónico tendrá como asunto del mensaje *Para el Certamen Literario “Villa San Esteban de Gormaz”* y se adjuntarán dos archivos; en uno se enviará la obra sin ningún tipo de dato personal, y en el otro los datos personales incluyendo nombre y apellidos del autor, nº de DNI, NIF o Pasaporte, lugar de residencia, domicilio, teléfono y breve currículum literario. Se deberá añadir en este caso los datos personales de otra persona que, en caso de ser premiado el autor y no poder asistir personalmente a recoger el premio, pueda hacerlo en representación de éste.

Si un mismo autor desea presentar más de una obra por correo electrónico, deberá enviar un correo electrónico de la manera citada anteriormente, por cada obra que desee presentar.

6ª.- El plazo de admisión de los originales, se extiende desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, hasta las 14,00 h del lunes 5 de septiembre de 2016.

7ª.- Se establecen los siguientes premios, que serán concedidos a los escritos que, según el criterio del Jurado, se hagan acreedores de ellos, por este orden:

- a) Un primer premio de 750 euros y trofeo.
- b) Un segundo premio de 450 euros y trofeo.
- c) Un tercer premio de 300 euros y trofeo.

8ª.- Los premios serán indivisibles y podrán declararse desiertos.

9ª.- La recogida de los premios deberá realizarse personalmente por los ganadores, o a través de representación debidamente acreditada y, en la fecha que se establezca y que será previamente comunicada.



La no recogida personal del premio, obligatoria por aceptación de bases, implica la no entrega del mismo, pero no supone que la obra deje de estar premiada, por lo tanto, el Ayuntamiento sigue siendo propietario de la obra y de sus derechos.

10ª.- Será potestativo del Ayuntamiento editar una antología del certamen, incluyendo en ella los trabajos presentados que estime oportuno -premiados o no- entendiéndose a estos efectos que sus autores prestan de antemano su conformidad, salvo indicación expresa en la plica.

11ª.- El ganador del primer premio del Certamen será miembro del Jurado del año siguiente.

12ª.- La composición del Jurado se dará a conocer oportunamente.

13ª.- Las obras premiadas, así como sus derechos, serán propiedad del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, quien podrá hacer uso de ellas sin autorización previa de sus autores.

14ª.- Las obras no serán devueltas y podrán ser destruidas.

15ª.- La presentación de obras a este certamen supone por parte de los autores la aceptación de las presentes bases.

16ª.- Los trabajos que no cumplan alguno de los requisitos especificados en estas bases, no entrarán en concurso.

17ª.- No podrán participar en el certamen los ganadores de la edición inmediatamente anterior a la convocada.

San Esteban de Gormaz, marzo de 2016.– La Alcaldesa, M^a Luisa Aguilera Sastre. 628

SAN FELICES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Felices, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el texto de la Ordenanza municipal de Administración Electrónica de San Felices (Soria), se procede a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* del presente Anuncio de exposición.

Así mismo se indica que este Anuncio se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, todo ello durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que en dicho período de información pública no se llegara a presentar ninguna reclamación o alegación, esta nueva redacción de la citada Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, precediéndose entonces a su publicación íntegra en este Boletín, entrando en vigor en el momento que en la misma se indica.

San Felices, 23 de febrero de 2016.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernerero. 626

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el presente ejercicio 2016 por el Ayuntamiento Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2016, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla al anterior, el mismo se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo prevenido en el artículo 170.1 del la meritado Texto Refundido y por los motivos tasados en su artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:



a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

San Felices, 23 de febrero de 2016.– El Alcalde, F. Javier Pascual Tabernero.

627

VALDERRODILLA**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Valderrodilla para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

INGRESOS**A) Operaciones corrientes:**

Impuestos directos.....	14.463,75
Impuestos indirectos.....	1.015,00
Tasas y otros ingresos.....	8.508,75
Transferencias corrientes.....	21.920,96
Ingresos patrimoniales.....	32.091,54
TOTAL INGRESOS.....	78.000,00

GASTOS**A) Operaciones corrientes:**

Gastos de personal	16.015,74
Gastos en bienes corrientes y servicios ...	36.474,00
Gastos financieros	50,75
Transferencias corrientes	10.959,51

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales	2.500,00
Transferencias de capital	12.000,00
TOTAL GASTOS.....	78.000,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Valderrodilla**a) Funcionario de carrera.**

Número de plazas 1

1 Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal en Agrupación con los municipios de Tajueco y Fuentepinilla.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrodilla, 4 marzo de 2016.– El Alcalde, Carmelo Gómez Sanz.

625

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

ORDEN EYH/2016, de 16 de febrero, por la que se declara la condición minero-medicinal y termal, recurso de la sección b), de las aguas procedentes del sondeo denominado "Santa Catalina" ubicado en el término municipal de El Burgo de Osma, de la provincia de Soria, promovida por la entidad "Hotel Burgo de Osma, S.A."

BOPSO-30-14032016



Examinado el expediente relativo a la solicitud de declaración de la condición de "minero-medicinal" y "termal" recurso de la Sección B), de las aguas captadas en el sondeo denominado "Santa Catalina" situado en el término municipal de El Burgo de Osma, en la provincia de Soria, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24 de julio de 2013, D. Roberto García González en representación de la entidad mercantil Hotel Burgo de Osma presenta dos instancias, solicitando se inicie el expediente de declaración de la condición de agua "minero-medicinal" y "termal" de las aguas procedentes del sondeo "Santa Catalina", situado en la Universidad de Santa Catalina, con coordenadas UTM (ED50, Huso 30), X=494655; Y= 4604248; Z=907. Adjuntan a dichas solicitudes, análisis efectuado por Analizagua, S.L., sobre muestra tomada el 14 de mayo de 2013.

2. Mediante oficio del Jefe de la Sección de Minas de 31 de mayo de 2013, notificado el 5 de junio de 2013, se requiere la presentación de una serie de documentos en relación, entre otras cuestiones, con la personalidad jurídica de la sociedad peticionaria, su representación, características del sondeo y titularidad de las aguas.

3. Con fecha 22 de agosto de 2013, D. Carlos Irigoyen Hidalgo, en representación de la entidad "Hotel Burgo de Osma, S.A.", presenta, copia de la escritura pública de 1 de junio de 2007 de fundación de la sociedad "Hotel Burgo de Osma, S. A.", escritura de seis de junio de elevación a público de acuerdos sociales nombrando a D. Roberto García González consejero delegado, resolución de concesión de aprovechamiento de aguas de la Confederación Hidrográfica del Duero a favor de la entidad Hotel Burgo de Osma, S.A., por un volumen máximo de 4730 m³/año y un caudal medio equivalente de 0,15 l/s y un caudal máximo instantáneo de 3 l/s con destino a abastecimiento a un complejo balneario con fines terapéuticos.

4. Con fecha 23 de septiembre de 2013, la Jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, ACUERDA iniciar el expediente de declaración de la condición mineromedicinal y termal del agua procedente del sondeo denominado Santa Catalina, sito en el término municipal de El Burgo de Osma (Soria), que ha sido solicitado por D. Roberto García González, como administrador de la sociedad Hotal Burgo de Osma, S.A.

5. Con fecha 23 de octubre de 2013 y 28 de octubre de 2013, se publica el acuerdo de inicio de expediente de declaración de la condición minero-medicinal y termal de las aguas procedentes en el sondeo denominado Santa Catalina, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el B.O.C. y L., respectivamente.

6. Con fecha 22 de enero de 2014 se levanta acta de toma de muestras de aguas del referido manantial y a la medición de temperaturas del agua para la comprobación de la termalidad de las mismas, conforme a los procedimientos establecidos en los artículos 39 y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, levantándose las actas correspondientes.

7. Mediante oficio de fecha 23 de enero de 2014 de la Jefa del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, se remite muestra de aguas de la captación Santa Catalina, para su análisis al Instituto Geológico y Minero de España (IGME).

8. Con fecha 3 de abril de 2014, tiene entrada en el registro de la Delegación Territorial de Soria, oficio del IGME al que se adjunta informe sobre la condición minero-medicinal de las aguas procedentes de la captación Santa Catalina e informe de laboratorio sobre el análisis efectuado a la muestra tomada el 22 de enero de 2014.



9. Mediante oficio del Jefe de la Sección de Minas de Soria, de fecha 24 de abril se remite copia de los análisis físico-químicos realizados por el IGME, a la entidad peticionaria de la declaración.

10. Con fecha 18 de septiembre de 2014, D. Carlos Alberto Irigoyen Hidalgo, en representación de la mercantil Hotel Burgo de Osma, S.A., presenta un estudio de usos terapéuticos de las aguas minero-medicinales.

11. Con fecha 19 de septiembre de 2014, El Jefe de la Sección de Minas de Soria, con el VºBº del Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, emite sendos informes sobre la declaración de la condición minero-medicinal y termal respectivamente de las aguas subterráneas denominadas Santa Catalina.

12. Mediante oficio de 8 de octubre de 2014, del Jefe del Servicio de Minas, se requiere informe del IGME en relación con la solicitud de reconocimiento de la termalidad de las aguas en virtud de lo dispuesto en el art 45. 2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

13. Mediante oficio de 8 de octubre de 2014, del Jefe del Servicio de Minas, se requiere a la Dirección General de Salud Pública, la emisión del preceptivo informe que establece el art 39.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería en relación con la solicitud de declaración de la condición minero-medicinal del agua procedente del sondeo "Santa Catalina".

14. Con fecha 10 de noviembre de 2014, tiene entrada en el registro de la Dirección General de Energía y Minas informe emitido por el IGME el 22 de octubre de 2014, en relación con la termalidad del agua procedente del sondeo denominado "Santa Catalina".

15. Mediante oficio de 20 de noviembre de 2014, del Jefe del Servicio de Minas, se solicita informe preceptivo a la Dirección General de Salud Pública sobre la declaración de la condición de termal de las aguas procedente del sondeo Santa Catalina, para uso terapéutico. Se advertía en dicho oficio la petición de informe cursada para las mismas aguas el 8 de octubre de 2014, para la condición minero-medicinal de las mismas, al objeto de si lo consideran procedente puedan acumular ambas peticiones, dado que el uso que se le supone es el terapéutico en ambos casos.

16. Con fecha 4 de febrero de 2015, tiene entrada en el registro de la Dirección General de Energía y Minas informe de la Dirección General de Salud Pública, favorable para la posibilidad de declaración de las aguas como minero-medicinales y termales.

17. Mediante oficio del Jefe del Servicio de Minas, de fecha 26 de marzo de 2015, notificado el 21 de abril de 2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se le da traslado a la Confederación Hidrográfica del Duero de las solicitudes de fecha 24 de mayo de 2013 de declaración de la condición minero-medicinal y termal de las aguas procedentes del sondeo denominado Santa Catalina, presentadas por el representante de la sociedad "Hotel Burgo de Osma, S.A." y copia de la resolución del Comisario de Aguas de esa Confederación Hidrográfica, de fecha 17 de diciembre de 2008, concediendo aprovechamiento de aguas subterráneas de dicha captación. Así mismo, se puso de manifiesto el expediente a dicho organismo para que en el plazo de 10 días pudieran alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimasen pertinentes, en el ámbito de sus competencias.

18. Con fecha 22 de diciembre de 2015, el Área de Ordenación y Planificación del Servicio de Minas emite informe favorable a declarar como "minero-medicinal" y "termal para uso terapéutico", recurso de la Sección B), las aguas procedentes del sondeo denominado "Santa Catalina".



19. Con fecha 19 de enero de 2016, el Servicio de Minas emite informe favorable a declarar como "minero-medicinal" y "termal para uso terapéutico", recurso de la Sección B), las aguas procedentes del sondeo denominado "Santa Catalina".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Consejera de Economía y Hacienda es la competente para resolver, de acuerdo con el Decreto 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías.

2. En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a lo contenido en el artículo 24 de la vigente Ley de Minas y 39 y 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

3. El art 38.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que "son aguas termales aquellas cuya temperatura de surgencia sea superior, al menos en cuatro grados centígrados a la media anual donde alumbren". El acta levantada por técnico del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, constata que la temperatura de surgencia del agua oscila entre los 17.2°C y 18.7°C y de los datos facilitados por la Agencia Estatal de Meteorología relativos a El Burgo de Osma, se desprende que la media anual más alta de los últimos años, no sobrepasa los 9,8°C, estando por tanto acreditado el cumplimiento de la condición de termalidad que establece el precitado art 38.2.

4. El Instituto Geológico y Minero de España informa que puede ser declarada como termal el agua captada en el sondeo denominado "Santa Catalina".

5. El art 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería establece que las aguas termales que sean destinadas a usos terapéuticos, se considerarán como aguas minerales a todos los efectos, tramitándose sus expedientes como los de aguas minero-medicinales, estableciendo el art 39.3 que cuando se trate de clasificar como minero-medicinales previamente a la propuesta se remitirán las actuaciones al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social para que emita informe que será vinculante.

6. La Dirección General de Salud Pública, informa favorable la posibilidad de declaración de las aguas procedentes del sondeo denominado "Santa Catalina como "termales para usos terapéuticos", sin perjuicio del informe que corresponda para su oportuna autorización de aprovechamiento.

7. El Instituto Geológico y Minero de España informa que a la vista de los resultados de los análisis realizados en los laboratorios de ese Instituto del agua procedente del sondeo denominado "Santa Catalina" y teniendo en cuenta que la legislación vigente no marca limitación alguna en los parámetros físico-químicos para las aguas minero-medicinales, las aguas objeto de dicho informe cumplirían la condición para poder ser declaradas como tales, desde el punto de vista físico-químico.

8. La Dirección General de Salud Pública, emite informe en el que, dado que la legislación vigente, no marca limitación alguna en los parámetros físico-químicos para la catalogación de las aguas minero-medicinales, se informa favorable la posibilidad de declaración de las aguas como minero-medicinales, sin perjuicio del informe que corresponda para su oportuna autorización de aprovechamiento.

9. Considerando que la Confederación Hidrográfica del Duero, no ha realizado manifestación alguna, en relación con la notificación de las solicitudes de declaración de la condición minero-medicinal y termal de las aguas captadas en el sondeo denominado "Santa Catalina" y con el trámite de audiencia concedido a dicho organismo, cabe dar por cumplido el trámite es-



tablecido artículo 1.4 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

10. Vistos los informes de la Sección de Minas favorables a la declaración de "termalidad" del agua alumbrada e igualmente favorable a la declaración como "minero-medicinal".

11. Visto el informe del Servicio de Minas favorable a declarar como "minero-medicinal" y "termal para uso terapéutico", las aguas procedentes del sondeo denominado "Santa Catalina".

Por todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Energía y Minas:

RESUELVO:

Declarar como "minero-medicinal" y "termal para uso terapéutico", recurso de la Sección B), el agua procedente del sondeo denominado "Santa Catalina", situado en el la localidad El Burgo de Osma, provincia de Soria, quedando determinado su emplazamiento por las siguientes coordenadas:

COORDENADAS ETRS89

UTM		Geográficas		
X	Y	Huso	Longitud W	Latitud N
494546,455	4604039,485	30	- 3° 03' 55,547"	41° 35' 16,911"

Dicha declaración tramitada a instancia de la sociedad Hotel Burgo de Osma, S.A., obliga al peticionario a observar las siguientes prescripciones:

1.^a- En el plazo de dos meses, el manantial se identificará indubitablemente con una placa metálica, colocada por el beneficiario de la declaración, en la que se grabará su denominación, la condición del agua declarada y la fecha de la Orden de declaración, debiendo fijarse en sitio visible sobre la captación, en soporte no alterable.

2.^a- Dado el carácter de recurso de dominio público que tienen las aguas declaradas "minero-medicinal" y "termales de uso terapéutico", procedentes del sondeo "Santa Catalina", la sociedad Hotel Burgo de Osma, S.A, como persona jurídica que instó dicha declaración, tiene el derecho preferente al aprovechamiento de las aguas de dicha captación, derecho que prescribirá al año de haberse notificado la resolución de declaración, sin haber solicitado la oportuna autorización de aprovechamiento.

Si transcurridos los plazos de aprovechamiento preferente que establece el artículo 25 de la vigente Ley de Minas, no se ejerciese dicho derecho, la declaración de agua minero-medicinal y termal captadas en el sondeo "Santa Catalina", quedará sin efecto.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses contados también desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 16 de febrero de 2016.- La Consejera de Economía y Hacienda, María del Pilar del Olmo Moro.

629